

276177  
**RESOLUCIÓN No**  
**(Junio 07 de 2018)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTIAS**

La Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Señora **MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS** Identificada con la cedula de ciudadanía No 36.182.318 de Neiva Huila, desempeñando el cargo de **AUXILIAR AREA DE LA SALUD** en la Empresa Social de Estado Carmen Emilia Ospina.

Que solicita el pago parcial de las Cesantías con el fin de realizar a todo costo pintura en vinilo sobre muros y placa en el local comercial de su propiedad ubicada en la Calle 8 No a No 3 -66 identificada con Matricula Inmobiliaria No 200-5295.

Que la funcionaria anexa solicitud de retiro parcial de las cesantías No 1000036182318007, Contrato Civil de Obra, documento de identificación del contratista, Presupuesto a todo costo, Fotografías de la vivienda a mejorar, Certificado de Tradición, Extracto de cuenta individual expedido por el Fondo Nacional del Ahorro.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que realice el pago parcial de las cesantías a favor de la funcionaria **MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS** Identificada con la cedula de ciudadanía No 36.182.318 de Neiva Huila, por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) MCTE.**

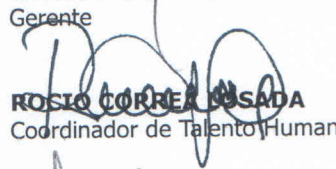
**ARTICULO SEGUNDO:** Presentar evidencia de la inversión al Área de Talento Humano, con el fin de hacer seguimiento para garantizar el adecuado manejo de los recursos que tienen como finalidad realizar las respectivas mejoras a la vivienda de propiedad de la funcionaria dando cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 3 del Decreto 2076 de 1967 artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, Artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

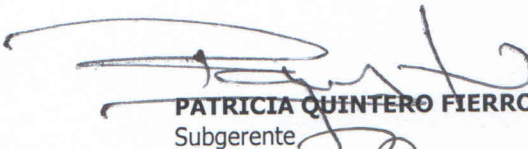
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

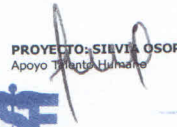
Dada en Neiva a los Siete (07) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018)

  
**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
Gerente

  
**ROSIO CORREA LOSADA**  
Coordinador de Talento Humano

  
**PATRICIA QUINTERO FIERRO**  
Subgerente

  
**Revisó y Aprobó: RAFAEL E. ESCOBAR**  
Profesional en Derecho laboral y Seguridad Social

  
**PROYECTO: SILVIA OSORIO**  
Apoyo Talento Humano



**"Servimos con Excelencia Humana"**

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828





# SOLICITUD DE RETIRO CESANTÍAS

llenar en tinta negra, clara y sin tachones

No. 1000036182318007

Fecha de solicitud: Año 2018 Mes: 05 Día 28

Ciudad: Departamento:

## DATOS DEL AFILIADO

Tipo de documento de identidad: ☒ CE ☐ OTRO 36.182318 Número: 36182318

Primer Apellido: Aldana Segundo Apellido: Vargas Nombres: Maria Magdalena

Dirección de Correspondencia: Celular: 3155815040 Teléfono fijo: 8709638 Correo electrónico: margarita.aldana@gmail.com

Documento de Identificación de la Empresa: NIT RUT Tipo de Empresa: Pública Privada

Dirección: Teléfono:

Nombre de la Empresa o Razón Social: ESE carmen emilia Ospina Ciudad: Neiva Departamento: Huila

Autorizo el envío de extracto de Cesantías y/o información del FNA por correo electrónico, mensajes de texto y de voz.

Si ☒ No ☐

### RETIROS PARCIALES (marcar solo una opción de retiro)

Compra de vivienda ☐ Construcción de vivienda ☐  
Mejora de vivienda ☒ Liberación de gravamen hipotecario ☐  
Abonos a créditos FNA ☐ Leasing habitacional ☐  
Educación (matrícula y/o pensión) ☐ Compra de acciones ☐

### RETIROS DEFINITIVOS (marcar solo una opción de retiro)

Retiro por desvinculación laboral dejando saldo ☐  
Mecanismo de protección al cesante ☐  
Retiro total por desvinculación laboral ☐  
Fallecimiento del afiliado ☐  
Otros ☐

Monto solicitado retiros parciales: \$ 2.000.000-000 Monto solicitado retiros definitivos: \$

### INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE CESANTÍAS DIRECTAMENTE AL AFILIADO (marcar solo una opción de retiro)

Consignación en cuenta bancaria: Tipo de cuenta: Ahorro Corriente Entidad Bancaria

Número de cuenta:

Pago por ventanilla banco convenio: (Ver nota 1) Ciudad: Departamento:

### INFORMACIÓN PARA PAGO A TERCEROS (marcar solo una opción de retiro)

Tipo de documento de identidad: CC CE NIT Número:

Nombre o razón social: Ciudad:

Dirección de Correspondencia: Celular: Teléfono fijo:

Consignación en cuenta bancaria: Pago por ventanilla banco convenio:

Tipo de cuenta: Ahorro Corriente Número de cuenta:

Entidad bancaria: Ciudad: Departamento:

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario es cierta y que las cesantías se utilizarán para la finalidad señalada. (Ver nota 3)

Impresión digital

Firma del afiliado:

No del documento de identidad

Ver nota 2 al respaldo

### ESPACIO EXCLUSIVO FNA

| Nombre Revisor           | Fecha | Firma |
|--------------------------|-------|-------|
| Número de orden de pago. | 1     | 2     |
| Valor orden de pago.     | 1     | 2     |

### SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS CONSTANCIA DE RECIBIDO:

No. 1000036182318007

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 36182318

Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombres:

Nombre persona responsable de la recepción: Punto de Atención:

FECHA DE SOLICITUD:  
AÑO: 2018 MES: 05 DÍA: 28

Diligenciar por el afiliado

Supervisión y control de la ejecución de la obra

Diligenciar por el FNA

Requisitos al respaldo

ACP-FO-009-V4



## EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

### HACE CONSTAR

Que según el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) ALDANA VARGAS MARIA MAGDALENA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 36.182.318 es afiliado(a) desde hace 16 meses con la(s) siguiente(s) entidad(es):

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA (ACT APORTANTE ) \$2.085.772  
COLOMBIANA DE TEMPORALES SA COLTEMPORA SA (ACT APORTANTE ) \$3

A la fecha tiene un saldo de DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (2.085.775).

Lo anterior según extracto de cesantías anexo.

Dada en Bogotá a los ventiocho(28) días del mes de mayo de 2018.

**ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER**  
Jefe División Cesantías (E)

Generado por : JHON BREYNER ESCOBAR RODRIGUEZ

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá  
Call Center Bogotá (57+1)3077070  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 52 7070  
Sitio Web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
<http://www.facebook.com/FNAColombia>  
Twitter(@FNAahorro)  
Nit: 899 999 284-4



ACP-FO-077



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.182.318**

**ALDANA VARGAS**  
APELLIDOS

**MARIA MAGDALENA**  
NOMBRES

*[Firma]*  
FIRMA

*[Fotografía]*

**CARMEN EMILIA OSPINA**

*[Huella dactilar]*  
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1965**

**NEIVA**  
(HUILA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.53**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**06-FEB-1985 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Firma]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

*[Código de barras]*

A-1900100-50134101-F-0036182318-20051228 0189305361C 02 165085281

**Servimos con Excelencia Humana**



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180528163012887498

Nro Matrícula: 200-5295

Página 1

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:05:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 04-05-1976 RADICACIÓN: 76-00805 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-05-1976

CODIGO CATASTRAL: 41001010300850009000 COD CATASTRAL ANT: 01-03-0085-0009-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EDIFICIO CON UNA EXTENSION DE 168.00 METROS, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "NORTE, CON LA CALLE 8a., EN UNA LONGITUD DE 5.60 METROS, SUR, CON PROPIEDADES QUE FUERON DEL SEÑOR GRATINIANO CAMACHO, EN LONGITUD DE 5.60 METROS, ORIENTE, CON UN INMUEBLE DE LA SEÑORA INOCENCIA REINA V. DE VALERA, EN LONGITUD DE 29.60 METROS; Y OCCIDENTE, CON LOTE DE ARMANDO VARELA, EN LONGITUD DE 29.60 METROS." -

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 8A., NO. 3-68

2) CALLE 8 # 3-68-70

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 09-05-1952 Radicación:

Doc: ESCRITURA 116 DEL 09-02-1952 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARELA B., ARMANDO

**A: HERNANDEZ M., JOSE**

X

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 22-02-1954 Radicación:

Doc: ESCRITURA 106 DEL 06-02-1954 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HERNANDEZ JOSE**

X

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 09-11-1960 Radicación:

Doc: SENTENCIA 999999999 DEL 18-10-1960 JUZGADO 2.CIVIL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$170,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ M., JOSE

**A: SALAS VDA. DE HERNANDEZ MARIA LUISA**

X

**ANOTACION:** Nro 004 Fecha: 05-02-1997 Radicación: 1997-1734





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180528163012887498

Nro Matrícula: 200-5295

Página 2

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:05:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 151 DEL 22-01-1997 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$80,081,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAS DE HERNANDEZ MARIA LUISA

A: HENANDEZ DE TRUJILLO MARIA OLGA

X

A: HERNANDEZ DE COMETTA MARIA BLANCA

X

A: HERNANDEZ DE LOPEZ IMELDA

X

A: HERNANDEZ SALAS GUSTAVO

X

A: HERNANDEZ SALAS MARIA ANGELICA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2009 Radicación: 2009-200-6-17988

Doc: ESCRITURA 668 DEL 29-04-2009 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$47,548,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE A 1/5 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ SALAS ULISES GUSTAVO

A: BAHAMON DE HERNANDEZ DIASMINA

CC# 26415491 X

A: HERNANDEZ BAHAMON CARLOS EUGENIO

CC# 12130201 X

A: HERNANDEZ BAHAMON ELIZABETH

CC# 55168887 X

A: HERNANDEZ BAHAMON ELSA MARINA

CC# 36167381 X

A: HERNANDEZ BAHAMON GUSTAVO

CC# 7685006 X

A: HERNANDEZ BAHAMON JOSE LUIS

CC# 12127029 X

A: HERNANDEZ BAHAMON JULIETA

CC# 55150888 X

A: HERNANDEZ BAHAMON MARIA LUISA

CC# 36180283 X

A: HERNANDEZ BAHAMON MILLER

CC# 12114719 X

A: HERNANDEZ BAHAMON ROSA TULIA

CC# 36177566 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-12-2016 Radicación: 2016-200-6-21799

Doc: ESCRITURA 2343 DEL 15-12-2016 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$8,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA VINCULADOS RESPECTO A 1/5 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BAHAMON JOSE LUIS

CC# 12127029

A: ALDANA VARGAS MARIA MAGDALENA

CC# 36182318 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-06-2017 Radicación: 2017-200-6-9079

Doc: ESCRITURA 903 DEL 11-05-2016 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$84,300,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD ESTE Y OTRO





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180528163012887498

Nro Matrícula: 200-5295

Página 3

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:05:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ DE COMETA MARIA BLANCA

CC# 26402147

A: COMETTA HERNANDEZ GLADYS STELLA

CC# 51600693 X

**ANOTACION:** Nro 008 Fecha: 02-06-2017 Radicación: 2017-200-6-9079

Doc: ESCRITURA 903 DEL 11-05-2016 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: HERNANDEZ DE COMETA MARIA BLANCA

CC# 26402147

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: 2017-200-3-363

Fecha: 20-06-2017

CORREGIDA NATURALEZA JURÍDICA EN ANOTACIÓN "RESERVA USUFRUCTO".-SI VALE

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.  
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-200-1-53765

FECHA: 28-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS Y  
ASESORIAS EN OBRAS CIVILES, AMBIENTALES Y AFINES

| ORDEN DE SERVICIO DE OBRA CIVIL No. 008 DE 2018 |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE                                     | MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS                                                                                                                                                                                                                                                            |
| C.C. No.                                        | 36.182.318 de Neiva – Huila                                                                                                                                                                                                                                                              |
| DIRECCION                                       | Calle 8 A No. 3 – 66, Zona Urbana del Municipio de Neiva – Huila                                                                                                                                                                                                                         |
| CONTRATISTA                                     | Ing. GUSTAVO HERNANDEZ BAHAMON                                                                                                                                                                                                                                                           |
| IDENTIFICACION                                  | 7.685.006 Neiva – Huila                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| DIRECCIÓN                                       | CARRERA 2 No. 12 – 70 Sur Torre 1 Apto 401                                                                                                                                                                                                                                               |
| TELEFONO                                        | (098) 8627448                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CELULAR                                         | 316 – 8232740                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| OBJETO                                          | A TODO COSTO OBRAS PERTINENTES PARA EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO VINILO SOBRE MUROS Y PLACA EN LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA Calle 8 A No. 3 – 66, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA, SEGÚN CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.... |
| VALOR                                           | DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00).                                                                                                                                                                                                                                 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                              | TREINTA (30) DIAS CONTADOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO                                                                                                                                                                                                               |
| LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN                    | NEIVA – HUILA, 28 DE MAYO DE 2018.                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.182.318 expedida en Neiva - Huila, quien obra en su nombre propio y representación, que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y, por la otra parte el Ingeniero Civil **GUSTAVO HERNANDEZ BAHAMON**, con cedula de ciudadanía No. 7.685.006 de Neiva (Huila), quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un contrato de obra, el cual se consigna en las cláusulas que se detallan. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar **A TODO COSTO OBRAS PERTINENTES PARA EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO VINILO SOBRE MUROS Y PLACA EN LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA Calle 8 A No. 3 – 66, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA, SEGÚN CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO....**; según proyecto formulado por EL CONTRATANTE, y de acuerdo a la propuesta presentada con los ítems, cantidades por metros lineales, metros cúbicos y unidades que se describen a continuación, utilizando materiales y condiciones técnicas requeridas y estipuladas:

| PROYECTO REMODELACION A TODO COSTO DE LOCAL COMERCIAL                       |                                                                                                         |                         |    |                                            |                |               |              |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|--------------------------------------------|----------------|---------------|--------------|
| PRESUPUESTO DE OBRA                                                         |                                                                                                         |                         |    |                                            |                |               |              |
| Ubicación: Calle 8 A No. 3 - 66, Zona Urbana del Municipio de Neiva - Huila |                                                                                                         |                         |    | Propietaria: Maria Magdalena Aldana Vargas |                |               |              |
|                                                                             | ITEM                                                                                                    | PORCENTAJE DE INVERSIÓN | UN | CANTIDAD TOTAL                             | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL | VALOR TOTAL  |
| 1                                                                           | PINTURA                                                                                                 | 100,000%                |    |                                            |                |               | \$ 1.904.762 |
| 1.1                                                                         | Aplicación a todo costo de Pintura en Vinilo sobre Paredes Internas (Incluye Filos y resanes generales) |                         | M2 | 219                                        | \$ 8.700,00    | \$ 1.904.762  |              |
| COSTO DIRECTO MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA                             |                                                                                                         |                         |    |                                            |                | \$ 1.904.762  | \$ 1.904.762 |
| PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN 5%                                 |                                                                                                         |                         |    |                                            |                | \$ 95.238     | \$ 95.238    |
| COSTO TOTAL                                                                 |                                                                                                         |                         |    |                                            |                | \$ 2.000.000  | \$ 2.000.000 |

**CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del contrato en un plazo de TREINTA (30) días CALENDARIO, contados a partir de la fecha del acta de inicio, la cual se suscribirá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, y su vigencia será por el plazo del

Carrera 2 No.12 – 70 Sur  
Teléfono: (098) 8727448  
Celular: 316 8232740  
Neiva – Huila - Colombia

Correo: ghernandezbahamon@hotmail.com



**CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS Y  
ASESORIAS EN OBRAS CIVILES, AMBIENTALES Y AFINES**

mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA TERCERA, VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$2.000.000,00)**, pero el valor definitivo a pagar se determinará por el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad Contratante, por los precios unitarios, el cual no podrá exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** Por tratarse de un contrato de ejecución a breve plazo, los precios unitarios no estarán sujetos a reajustes ni a revisión. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará a AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: a) En calidad de anticipo la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000,00); b) EL saldo osea la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000,00), se cancelara, una vez la CONTRATANTE reciba a entera satisfacción los trabajos contratados, según cuadro de cantidades de obra adjunto al presente contrato de obra civil y que hace parte integral del mismo. Para los respectivos pagos parciales y finales, el contratista debe presentar fotocopia del contrato, con los respectivos soportes (factura y/o cuenta de cobro) . Para el pago de estos trabajos el Contratante suministrara dineros provenientes del desembolso por efecto de pagos de Cesantías a cargo suyo, una vez legalizado el contrato, y de la suscripción del acta de iniciación **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del anticipo deberá invertirse exclusivamente en la ejecución de las obras contratadas. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con la CONTARTANTE, en cumplimiento del objeto contratado a: 1) Tramitar la licencia y permisos necesarios para la ejecución de la obra ante las entidades pertinentes; 2) Emplear materiales y equipos acordes con el objeto a ejecutar. El contratista deberá disponer en la etapa de construcción de la obra de los equipos suficientes y adecuados para atender su desarrollo normal en el plazo propuesto, si las circunstancias la ameritan. Los vehículos, maquinaria y equipo que se requieran, deberán estar en óptimas condiciones; el costo de utilización de los bienes o equipos como del personal que sean vinculados a la ejecución de la obra están incluidos dentro de los valores unitarios de la oferta; 3) Utilizar personal calificado para responder por la ejecución de las obras. EL CONTRATISTA debe controlar la permanencia del Director de la Obra y del Ingeniero Residente, en los frentes de trabajo. La presencia del maestro de obra no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del Ingeniero Residente; 4) Iniciar las obra una vez suscripta el acta correspondiente y entregarlas dentro del plazo pactado; 5) Realizar por sus propios medios la señalización, colocación de cintas y tomar las medidas de seguridad en los sitios de las obras objeto del presente contrato a fin de evitar daños a terceros y accidentes de trabajo; 6) Ejecutar los trabajos de acuerdo con los planos y especificaciones finales suministrados por EL CONTRATANTE; 7) Afiliar al personal que utilice en la ejecución de las obras al sistema de seguridad social integral, así como al pago de aportes parafiscales, debiendo mantener en disponibilidad y actualizados los documentos que así lo certifiquen; 8) Suministrar la dotación de Seguridad Industrial al personal que utilice en la ejecución de las obras; 9) Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del contrato, debiendo presentar los correspondientes comprobantes de pago, en las actas parciales o corte de obra que se realice; igualmente hará entrega de copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o renuncien, sin el cumplimiento de esta obligación el supervisor se abstendrá de autorizar el pago; 11) EL CONTRATISTA debe presentar informes técnicos económicos de avance de obra lo cual será requisito indispensable para la cancelación de la respectiva cuenta; 12) EL CONTRATISTA se obliga a anotar y firmar en el libro o bitácora de obra todos los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma; 13) Conformar el comité de veeduría ciudadana con los habitantes del sector donde se ejecutarán las obras; 14) EL CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y demás materiales que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados. Igualmente será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales; los costos en que incurra el contratista por este concepto deben estar incluidos entre los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítem separados de pago; 15) Cumplir a cabalidad con todas las condiciones, exigencias y requisitos de la invitación que hace parte integral del presente contrato; 16) Acatar todas las exigencias y observaciones que se efectúen por parte del Supervisor designado por El contratante. 17) Suscribir las actas de inicio, final y liquidación del contrato. 18) Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato. **2. DEL CONTRATANTE.** 1) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenientes; 2) Vigilar la programación y el desarrollo de la obra por medio de las personas que designe para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cuando previo estudio realizado por la supervisión del contrato se justifique un cambio en las especificaciones del contrato o en la ejecución de obras no previstas dentro del objeto inicial contratado, que se hagan imprescindibles o indispensables para la correcta ejecución de los trabajos, se podrá celebrar entre las parte un contrato adicional o para lo cual será requisito que el contrato principal se encuentre vigente. **PARÁGRAFO.** Cuando por hechos imprevistos y sobrevenientes se requiera la ejecución de mayor cantidad de obra

Carrera 2 No.12 - 70 Su  
Teléfono: (098) 8727448  
Celular: 316 8232740  
Neiva - Huila - Colombia

Correo: [gbernandezbahamon@hotmail.com](mailto:gbernandezbahamon@hotmail.com)



CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS Y  
ASESORIAS EN OBRAS CIVILES, AMBIENTALES Y AFINES

ésta será motivada y autorizada mediante acta escrita, que suscribirán el Supervisor y EL CONTRATISTA con el visto bueno del EL CONTRATANTE. de reconocer y pagar en mayor cantidad de obra o de trabajo en igual acontecerá cuando se trate de contrato adicional. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a La Empresa para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que su monto total sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los pagos parciales y/o final según el caso. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Cuando se den hechos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, la Supervisión comunicará al CONTRATANTE por escrito su ocurrencia. EL CONTRATISTA podrá presentar descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. No obstante, la Supervisión podrá, a su criterio, fijar un plazo mayor, si dada la naturaleza de la controversia encuentra justificada su ampliación o encuentra justificada la solicitud que al respecto haga EL CONTRATISTA, Si las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA no fueren satisfactorias para la Supervisión, éste recomendará a AL CONTRATANTE la imposición de la multa correspondiente, con la justificación de su procedencia. EL CONTRATANTE impondrá la multa recomendada por la interventoría, si encontrara adecuada la justificación de la misma. El valor de la multa podrá ser descontado de cualquier suma que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA, **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito u otra eventualidad similar, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en su interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, EL CONTRATANTE lo interpretará o modificará mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del contrato, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: a) Por acuerdo directo o transacción entre las partes; b) Mediante conciliación prejudicial ante funcionario o centro autorizado por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán ante el juez competente. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección de EL CONTRATISTA es Carrera 2 No. 12 - 70 Sur Torre 1 Apto 401 de Neiva y la de EL CONTRATANTE ES Calle 4 No. 15 - 75 del Municipio de Neiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE. EL CONTRATISTA** asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto actúa con plena autonomía profesional, técnica y administrativa, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación de personal requerido para la ejecución de los trabajos y de cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** se obliga a responder ante sus trabajadores por el pago de sus aportes para la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo previsto en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.** Serán imputables a EL CONTRATISTA todos los daños, deformaciones y rupturas que se presenten durante la ejecución de los trabajos u obras cuando sean ocasionados a terceros por falta de previsión en su ejecución. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** deberá tomar las precauciones necesarias y/o medidas de seguridad requeridas para la prevención de accidentes. En caso de presentarse accidente alguno que ocasione daño a terceros, será de responsabilidad única y exclusiva de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERVENTORIA.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercicios por la persona que se designare EL CONTRATANTE, por memorando escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización del mismo. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a EL CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del Supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule el contratista, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar las obras o trabajos, medir

Carrera 2 No.12 - 70 Sur  
Teléfono: (098) 8727448  
Celular: 316 8232740  
Neiva - Huila - Colombia

Correo: [ghernandezbahamon@hotmail.com](mailto:ghernandezbahamon@hotmail.com)

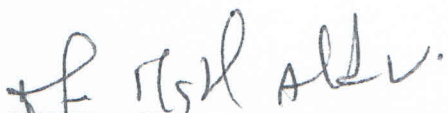


**CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS Y  
ASESORIAS EN OBRAS CIVILES, AMBIENTALES Y AFINES**

las cantidades de obra ejecutadas o trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, inspecciona y verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución, elaborar el acta de liquidación final del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MATERIAL LICITO.** De conformidad con el artículo 30 del Nuevo Código Nacional de Minas (Ley 685 de 2001) EL CONTRATISTA deberá acreditar ante el Supervisor la procedencia lícita de los materiales de construcción definidos por el artículo 11 de mismo Código, incluidos los materiales de playa y de arrastre y similares, que utilice en la ejecución de las obras. Estos materiales deberán provenir de personas o entidades con título minero inscrito o licencia para su extracción y comercialización. El Supervisor velará por el estricto cumplimiento de esta exigencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. JURAMENTO.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que él NO se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley para contrata. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN.** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes, que se entiende realizado con su firma y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere que el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato suscriba la respectiva Acta de Iniciación..

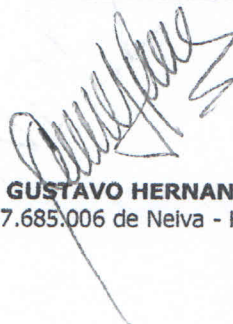
Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de Mayo de 2018.

**EL CONTRATANTE**



**MARIA MAGDALENA ALDANA VARGAS**  
C.C. No. 36.182.318 de Neiva - Huila

**EL CONTRATISTA**



**Ing. GUSTAVO HERNANDEZ BAHAMON**  
C.C. 7.685.006 de Neiva - Huila



# **PROYECTO REMODELACION A TODO COSTO DE LOCAL COMERCIAL** **PRESUPUESTO DE OBRA**

Ubicación: Calle 8 A No. 3 - 88, Zona Urbana del Municipio de Neiva - Huila

Propietaria: Maria Magdalena Aldana Vargas

|                                                        | ITEM                                                                                                       | PORCENTAJE<br>DE INVERSIÓN | UN | CANTIDAD<br>TOTAL | VALOR<br>UNITARIO | VALOR<br>PARCIAL | VALOR<br>TOTAL |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----|-------------------|-------------------|------------------|----------------|
| 1                                                      | PINTURA                                                                                                    | 100,000%                   |    |                   |                   |                  | \$ 1.904.762   |
| 1.1                                                    | Aplicación a todo costo de Pintura en Vinilo sobre Paredes Internas<br>(Incluye Filos y resanes generales) |                            | M2 | 219               | \$ 8.700,00       | \$ 1.904.762     |                |
| <b>COSTO DIRECTO MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA</b> |                                                                                                            |                            |    |                   |                   | \$ 1.904.762     | \$ 1.904.762   |
| <b>PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN 5%</b>     |                                                                                                            |                            |    |                   |                   | \$ 95.238        | \$ 95.238      |
| <b>COSTO TOTAL</b>                                     |                                                                                                            |                            |    |                   |                   | \$ 2.000.000     | \$ 2.000.000   |

Elaboro

  
 Ing. GUSTAVO HERNANDEZ BAHAMON  
 MP. No. 25202-090324 CND  
 C.C. No. 7.685.006 de Neiva - Huila



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **7.685.006**

**HERNANDEZ BAHAMON**

APELLIDOS  
**GUSTAVO**

NOMBRES

*[Signature]*  
FIRMA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA**  
**Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**

MATRICULA No. **25202090324CND**  
**INGENIERO CIVIL**  
DE FECHA **21/02/2002**  
APELLIDOS  
**HERNANDEZ BAHAMON**  
NOMBRES  
**GUSTAVO**  
C.C. **7.685.006**  
UNIVERSIDAD  
**ANTONIO NARIÑO - BTA.**



*[Signature]*  
Presidente del Consejo



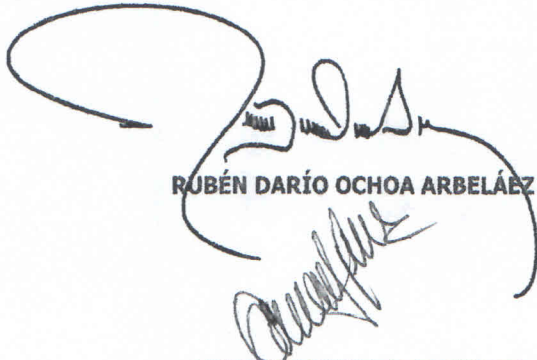
CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
N° E2018VEN00085735

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE  
INGENIERÍA  
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

**CERTIFICA:**

1. Que HERNANDEZ BAHAMON GUSTAVO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 7685006, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional N° 25202-090324 CND desde el (los) veintiuno (21) día(s) del mes de febrero del año dos mil dos (2002).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes (mayo) del año dos mil dieciocho (2018).

  
**RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ**

Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 N° 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: [contactenos@copnia.gov.co](mailto:contactenos@copnia.gov.co)  
[www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co)

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA**  
Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.  
e-mail: [contactenos@copnia.gov.co](mailto:contactenos@copnia.gov.co)  
[www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co)



CO177812



Predio: Calle 8ª # 3-66 Neiva  
Calle 8 # 3-68-70 Neiva  
No. Matricula: 200- 5295

Código Catastral: 01-03-0085-0009-000

